



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021**

**ACUERDO No.
LXVI/SMARC/0861/2021 II D.P.
UNÁNIME**

H. DIPUTACIÓN PERMANENTE

P R E S E N T E.-

La Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Diputación Permanente el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 15 de octubre de 2019, las y los Diputados Benjamín Carrera Chávez Francisco Humberto Chávez Herrera, Gustavo De la Rosa Hickerson, Miguel Ángel Colunga Martínez, Leticia Ochoa Martínez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y la Diputada Marisela Sáenz Moriel, entonces integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al titular del Ejecutivo Estatal, al Tribunal Estatal Electoral, así como a los consejeros del Instituto Estatal Electoral, a fin de que garanticen el acceso al derecho de participación ciudadana en los plebiscitos relativos a los Proyectos de Asociación Público Privada de Modernización,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LXVI LEGISLATURA CPC/03/2021

Renovación Mantenimiento de la Infraestructura de Alumbrado Público en Ciudad Juárez, "Juárez Iluminado"; y de la Concesión de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público y el Proyecto de Reconversión Tecnológica del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chihuahua.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 17 de octubre de 2019, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- Con fecha 13 de noviembre de 2019, el Diputado Misael Máynez Cano, entonces integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para que modifique la fecha del plebiscito relativo al Proyecto "Iluminemos Chihuahua"; así como convocar la participación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), para la realización de un foro de consulta organizado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y esta Legislatura, para que la ciudadanía conozca la propuesta y tome una mejor decisión a la hora de emitir su voto.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 19 de noviembre de 2019, y en



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021

uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- Con fecha 26 de noviembre de 2019, los Diputados Benjamín Carrera Chávez y Miguel Ángel Colunga Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentaron iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al H. Ayuntamiento de Chihuahua para que informe los montos invertidos en publicidad que se le ha dado al plebiscito del 24 de noviembre de 2019, respecto al Proyecto "Iluminemos Chihuahua"; al Instituto Estatal Electoral, para que el plebiscito a realizarse en Ciudad Juárez, respecto al Proyecto "Juárez Iluminado", tenga por lo menos el doble de publicidad en razón del número de población y extensión territorial, y a su vez emita los lineamientos específicos sobre la fiscalización del gasto; y al H. Ayuntamiento de Juárez, para que organice foros que garanticen la información a todos los juarenses sobre dicho proyecto.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 28 de noviembre de 2019, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021**

IV.- Las iniciativas se sustentan en los siguientes argumentos:

{1er.INICIATIVA} *"El plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana propio de los regímenes democráticos y que funge como instrumento de consulta directa a los votantes sobre algún asunto de excepcional importancia en la vida colectiva que, por comprometer el destino nacional, requiera el expreso consentimiento de los ciudadanos.*

El artículo 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua establece que el plebiscito es un instrumento de participación política, mediante el cual se someten a consideración de la ciudadanía los actos o decisiones materialmente administrativas del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.

Ejercicio novedoso para la ciudadanía chihuahuense, quienes por primera vez y gracias a los esfuerzos de la sociedad civil organizada por medio de Plan Estratégico de Juárez A.C., Wikipolítica y de los ciudadanos que con su tenacidad en la ciudad de Chihuahua y Juárez lograron presentar la solicitud, recabar las firmas y finalmente generar que ambos procesos se votaran en el pleno del Instituto Estatal Electoral, siendo favorables ambas peticiones.

Una sociedad organizada es la base de los principios democráticos, de la progresividad y el dinamismo que como ciudadanos debemos de ejercer para que los gobernantes sean conscientes de que los recursos públicos se deben de ejercer con transparencia y de conformidad a las necesidades reales de la población.



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021**

Mecanismo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, y reconocida en la Constitución Política del Estado de Chihuahua como un derecho inherente a la ciudadanía;

ARTICULO 21. Son derechos de la ciudadanía chihuahuense:

I. Votar en las elecciones populares del Estado, así como participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato; quienes residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado.

Desde esta tribuna reconozco la labor que ha realizado el Instituto Estatal Electoral, desde el pasado mes de mayo, cuando se presentaron formalmente las solicitudes, desarrollándose desde ese momento como pieza fundamental del ejercicio democrático.

En este mismo orden de ideas reconozco a los miles de chihuahuenses que ejercieron su derecho a la participación ciudadana, que salieron de sus casas, firmaron y generaron las condiciones para que todos seamos tomados en cuenta para que los recursos públicos sean utilizados de forma eficiente y eficaz, que nos convenga a todos.

Es por esta razón y apegados al principio de estricta legalidad que se exhorta al Instituto Estatal Electoral para que sea el ente encargado de presupuestar la erogación que debe de hacerse para los plebiscitos. No demerito la buena intención de los funcionarios públicos en aportar para este fin, sin embargo, es una atribución del Instituto Estatal Electoral, que no debe de estar viciado en ningún motivo. De ninguna manera los



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021

Ayuntamientos ni las organizaciones tienen la obligación ni el derecho de pagar los plebiscitos ya que de facto se estarían convirtiendo en juez y parte.

Aunado a que de acuerdo con el arábigo 39 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua es responsabilidad del Instituto Estatal Electoral todos los actos u omisiones que se desarrollen durante los procesos por lo cual se considera que es el propio Instituto quien debe de asumir la inversión de ambos ejercicios democráticos.

Dentro de esta responsabilidad del desarrollo del proceso plebiscitario es que es imperante que se utilicen todos los medios de comunicación necesarios como prensa, radio, redes sociales, televisión etc. Para informar a la sociedad sobre las cuestiones a decidir, que se informe sobre las preguntas que serán plasmadas en la boleta el día de la elección, así como dar suficiente publicidad para que nos enteremos del día, hora, lugares para la votación y resultados de la misma.

Lo anterior toda vez que es necesario que de conformidad con el artículo 44 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana, es necesario que acudan a la votación el equivalente al diez por ciento del total de personas inscritas en el padrón electoral, para que la decisión votada sea vinculante.

Solicito a los exhortados que, a través de mesas de análisis, foros, mesas técnicas, paneles, y/o cualquier medio de dialogo se dé a conocer ampliamente los proyectos multicitados y la generación de las decisiones tomadas por los habitantes.



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021**

Finalmente, invito a los ciudadanos de Chihuahua y Juárez a que voten, que manifiesten su sentir y que ejerzan su derecho a la participación ciudadana, un derecho humano reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La participación ciudadana ha nacido en Chihuahua, seamos punta de lanza a nivel nacional, ejerzamos en adelante nuestro derecho a decidir y ser escuchados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente punto de acuerdo con carácter de:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. – La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta al **TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJEROS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A QUE GARANTICEN EL ACCESO AL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PLEBISCITO RELATIVO AL PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE MODERNIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CIUDAD JUÁREZ, "JUÁREZ ILUMINADO".**

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta al **TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJEROS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A QUE GARANTICEN EL ACCESO AL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN el PLEBISCITO RELATIVO AL PROYECTO DE LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL PROYECTO DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE**



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021**

ALUMBRADO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta al TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, A QUE GARANTICE EL ACCESO AL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PLEBISCITOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS DE; ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE MODERNIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CIUDAD JUÁREZ, "JUÁREZ ILUMINADO", ASÍ COMO DE LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL PROYECTO DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente".

{2da. INICIATIVA} "Como todas las compañeras y compañeros parlamentarios conocen, el pasado día 8 de octubre del presente año, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE), aprobó, por unanimidad de votos, la procedencia del plebiscito municipal de Chihuahua, para consultar a la ciudadanía sobre el proyecto denominado "Iluminemos Chihuahua", el cual tendría un costo de 8 millones 908 mil pesos.

Para tal efecto se acordó también otorgar un plazo de 33 días con el propósito de organizar los trabajos previos del plebiscito. Tales como el establecimiento de las casillas, así como la divulgación entre la ciudadanía de la información acerca del programa "Iluminemos Chihuahua" a efecto de que los ciudadanos conocieran con precisión el alcance y contenido del mismo. Con dicho programa se pretende que esta ciudad tenga un nivel lumínico óptimo con las ventajas de contar con la tecnología LED, vanguardia en el mercado actual.



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021**

Sin embargo, tanto la información divulgada por funcionarios del municipio, como por las instancias de comunicación del mismo que se ha estado dando tanto en los medios gráficos, electrónicos, como en la radio se acota a lo siguiente:

1.- Que se pretende mediante la concesión a una compañía privada otorgar previa licitación un contrato para la reposición de la totalidad del alumbrado público en la ciudad de Chihuahua de luz amarilla a luz blanca.

2.- Que la población no va a pagar nada, dado que con los ahorros de energía de las lámparas LED, la inversión se pagará en automático.

3.- Que la inversión se pagara con el DAP, que es el Derecho de Alumbrado Público cuyo cobro aparece en el recibo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Estos son los tres únicos puntos que "escuetamente se dan a conocer para que la ciudadanía emita su voto en una boleta, que únicamente indicará si está de acuerdo en mejorar la iluminación de la ciudad o bien si no está de acuerdo. Pregunta que la propia obviedad del cuestionamiento encierra un silogismo con respuesta lógica.

Ante esta información inducida, consideramos que con base en el artículo 6° de la Constitución que otorga un derecho fundamental, la ciudadanía debe conocer la propuesta integral, en virtud de la enorme inversión del proyecto cuyo costo final es de \$5,600 millones de pesos, que abarca 5 administraciones municipales; pues la información que se está dando a conocer totalmente restringida.

Por tanto, debemos manifestar:

Primero. - El dinero con que se cubrirá la inversión provendrá del DAP, que aparece en el recibo de la CFE, siendo esta una contribución en donde la Suprema Corte de Justicia en la resolución de amparos ha considerado ilegal,



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021

tan es así que en 13 estados se ha eliminado en sus leyes de ingreso local. En Ciudad Juárez en 2015 el municipio regresó 85 millones 237 mil pesos a 172 empresas que se ampararon contra el DAP, en Chihuahua sucedió lo mismo, regresando 63 millones ese mismo año.

Segundo. - A este respecto ninguna compañía de prestigio aceptaría como pago las aportaciones del DAP, menos aún ninguna institución bancaria por la incertidumbre del DAP como garantía.

Tercero. - En la presentación del supuesto proyecto de alumbrado de Chihuahua por un grupo de regidores en mayo pasado ante la CONUEE, que es la Comisión Nacional del Uso Eficiente de la Energía, fue categóricamente rechazada por no cumplir con los lineamientos mínimos de un proyecto serio, sustentado y financieramente rentable, donde además el termino de 15 años es improcedente. Es decir que es un documento de listado de buenas intenciones más no un proyecto ejecutivo.

Cuarto. - Un proyecto ejecutivo para la ciudad de Chihuahua además de tener un costo, debe ser realizado por un grupo de especialistas, más personal técnico de campo; en principio para hacer un diagnóstico de cobertura lumínica en un universo cercano a los 100 mil puntos de luz y un análisis pormenorizado de capacidades, potencias y distribución energía eléctrica con todas sus variables. Un estudio global de esta naturaleza se lleva entre 8 y 14 meses. Y el documento que aprobó el Cabildo del municipio de Chihuahua se elaboró en 2 meses.

Quinto. - Las estimaciones de ahorro de energía que el municipio asegura y del costo del kilowats- hora de acuerdo con la CONUEE no son correctas. Además, no existe concordancia de datos en los ahorros en el mismo documento.

Sexto. - Declara el municipio que se comprarán lámparas LED con garantía de 100 mil horas, que equivale a una lámpara encendida por 12 horas diarias durante 24 años. Al respecto, tanto las fichas técnicas de soporte de duración



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021

lumínica de prestigiadas compañías como General Electric, Osram, Philipps, Beta, Acuity Brands, etc. en ninguno de los productos de alta tecnología, sostiene que una lámpara sobrepase una garantía superior a 5 años.

Séptimo. - El municipio ha indicado que no habrá deuda, pero de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera, en este tipo de inversiones independientemente de que la institución crediticia otorgue al concesionario el financiamiento, los beneficiarios en este caso son los municipios; y que por tanto serán deudores solidarios, garantizando en caso de incumplimiento del concesionario con las participaciones federales.

Octavo. - El municipio está obligado ante la comunidad a informar el costo real de cada luminaria, especificaciones técnicas, ventajas y desventajas de las marcas en el mercado, garantías, posibles daños a la salud por la alta emisión de grados kelvin. Obligado también de por qué se seleccionó las lámparas LED y no aditivos cerámicos metálicos. Por qué también se incluyó al primer cuadro de la ciudad con luz blanca cuando la recomendación del INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia) va orientada a luz ámbar a sus centros históricos, etc.

Noveno. - Contrario a lo que sostiene el municipio de Chihuahua de que con esta tecnología disminuirán los delitos en la vía pública, por ser en la oscuridad de la noche cuando más delitos de robo se registran, es totalmente erróneo. De acuerdo con cifras de INEGI, la inseguridad costó a México 286 mil millones de pesos, siendo el 73% de los delitos en general que se cometieron de las 10 de la mañana a las 19 horas. Que la iluminación da mayor seguridad es cierto, pero la disminución del índice delictivo tiene otra mecánica y dimensión.

Décima. - En el ejercicio de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública dentro de los 10 principales problemas urbanos que obviamente encabeza la inseguridad, le sigue el aumento de precios, desempleo, corrupción, pobreza, salud, etc. pero no se encuentra el alumbrado público.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021

Sería compañeras diputadas y diputados muy lamentable que en el primer ejercicio de un plebiscito que contempla la recientemente aprobada Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Chihuahua, se envíe a la ciudadanía una mala señal, en lugar de proponer y establecer mecanismos para fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales y legislativas, que es precisamente uno de los baluartes de esta ley.

Como Legislador les comparto mi preocupación de que si el municipio de Chihuahua en realidad desea un mejoramiento lumínico para la ciudad capital, debe hacerse con un orden administrativo, técnico, jurídico, etc. pero sobre todo con estricta transparencia. Actualmente existen en todo el país infinidad de demandas judiciales entre municipios y compañías de alumbrado público o viceversa. Sin duda por desgracia los negocios de iluminación, son los negocios más oscuros de los municipios. Basta con revisar en google las notas de juicios por incumplimiento, malas calidades o especificaciones no cumplidas de acuerdo a los contratos como el caso de Delicias o el de Hermosillo, donde recientemente el ayuntamiento canceló una concesión con un costo al erario de 80 millones de pesos.

Si se desea realizar bien el plebiscito, háganlo entonces bien. No creen Ustedes compañeros diputados y compañeras diputadas, que ya es bastante con estar en el ojo del huracán con todos los problemas que tiene nuestra entidad y el país, como para aumentarle otro reclamo social por no mejorar la gestión interna de los gobiernos.

ACUERDO

PRIMERO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta Instituto Estatal Electoral de Chihuahua a que modifique la fecha del plebiscito como acto decisorio del programa de alumbrado público en la ciudad de Chihuahua del 24 de noviembre del presente año para el siguiente año.*



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021

SEGUNDO. - Se convoque en forma urgente la participación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) para la realización de un foro de consulta, organizado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y esta legislatura, con cobertura radial para que la ciudadanía votante en el plebiscito conozca en realidad en qué consiste la -propuesta global- y tenga una mejor decisión a la hora de emitir su voto.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes".

{3ra. INICIATIVA} "El pasado 24 de noviembre se llevó a cabo el primer ejercicio de participación ciudadana convocado por chihuahuenses comprometidos y convencidos de que es hora de que los gobernantes atiendan de forma eficaz las peticiones de los ciudadanos, la dirección de los asuntos públicos es tarea de todos, que recuerden que sus cargos son de elección popular y que como sociedad hemos despertado, nunca más una sociedad pasiva ante los asuntos del gobierno.

Según los resultados preliminares del Instituto Estatal Electoral un total de 61,756 chihuahuenses votaron de los cuales 35,229 decidieron que NO era un proyecto viable, tal como se había expuesto desde mayo que fue presentado el proyecto de "Iluminemos Chihuahua". Tal como lo explique en diversas reuniones, los números no mienten, les comparto y recuerdo que no mentir, no robar y no traicionar al pueblo, debe ser nuestro actuar diario como representantes populares.

Felicito desde este Salón de Plenos a los ciudadanos Carlos Demetrio



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021**

Olvera Fernández, Nancy Azucena Pérez Vargas, Brenda Patricia Govea Medina, Ana Cristina Arzate Orozco, Luz María Cisneros, a los integrantes de Wikipolitica, Red por la Participación Ciudadana, Somos más de Tres, Publica, y activistas independientes, todos han amalgamado sus actividades diarias, tomado tiempo de su familia y amigos para que este ejercicio sea democrático, todos queremos un mejor Chihuahua.

Colectivos y ciudadanos independientes que se dieron a la tarea de coleccionar firmas, activarse en redes sociales, generar foros, visitas a escuelas, brigadas de información en diversos sectores de la ciudad, acudir a debates, confrontar al Ayuntamiento y demostrar que hay formas más eficientes de generar el gasto público.

Para el ejercicio del derecho a la participación es necesario que la organización y el funcionamiento del Estado sea democrático, es por eso que solicito al Instituto Estatal a que emita lineamientos específicos sobre la fiscalización del gasto, con el objetivo de lograr equidad entre las Administraciones Públicas participantes y los ciudadanos que lo promueven, axioma de respeto a la participación autónoma e independiente, sin presiones ni injerencias en los procesos donde los ciudadanos deben decidir por ellos mismos.

En los procesos de adopción de decisiones públicas, los ciudadanos deben tener derecho a la consulta debidamente informada, realizada en tiempos razonables y en forma democrática, que permita saber cómo las preocupaciones y propuestas fueron valoradas, es por eso por lo que se le exhorto la H. Ayuntamiento de Juárez que organice foros que garanticen la información, sobre el proyecto Juárez Iluminado.



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021**

Es necesario que con este ejercicio hagamos una reflexión sobre la frase de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, "El Pueblo es Sabio", la democracia hoy más que nunca ha permeado a Chihuahua, salieron los habitantes de la capital y externaron su indignación por un "proyecto" que era por demás lacerante en cuanto a los altos costos que se habían presupuestado.

Sin embargo, lo anterior no es una causal de abducción para que el Ayuntamiento de Chihuahua, omita prestar el servicio de alumbrado público, mismo que se encuentra establecido en la fracción IX, del artículo 168 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Ya no hay pretexto, desde hoy es necesario que se prendan las luminarias que por meses se han apagado, reparar y cambiar las necesarias, a precios de mercado, que sean competitivos, con verdaderos estudios de mercado y no beneficiado a unos cuantos, entonces es cuando las administraciones serán eficientes y como lo ha citado en diversas ocasiones nuestro Presidente "Se va a hacer más con menos, porque se acaba la corrupción".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – *La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta al H. Ayuntamiento de*



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021**

Chihuahua a que informe en medios impresos locales los montos invertidos en publicidad que durante el ejercicio fiscal 2019, se le ha dado al plebiscito del día 24 de noviembre de la presente anualidad. Informe que deberá contener por lo menos las personas físicas y/o morales a las que se les contrato publicidad, fechas de contratos, montos asignados y tipo de asignación.

SEGUNDO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura al Instituto Estatal Electoral para que el plebiscito a realizarse en Juárez tenga por lo menos el doble de publicidad, foros, mesas de análisis y debates en relación con el proceso de Chihuahua, debido al número de población y extensión territorial.*

TERCERO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta al Instituto Estatal a que emita lineamientos específicos sobre la fiscalización del gasto, con el objetivo de lograr equidad entre las Administraciones Publicas participantes y los ciudadanos que lo promueven.*

CUARTO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta al H. Ayuntamiento de Juárez para que organice foros que garanticen la información a todos juarenses sobre el proyecto Juárez Iluminado, presentado ante este cuerpo colegiado el pasado 8 de mayo del presente año.*

ECONÓMICO. - *Aprobado que sea túrnese a la secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente".*

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las referidas iniciativas, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Al tenor de las pretensiones planteadas en las iniciativas de mérito, coincidimos en los distintos mecanismos que existen para promover la participación ciudadana, los cuales están cimentados en la idea de que éstos, permiten fortalecer la democracia al ampliar los canales de acceso a la toma de decisiones sobre los asuntos públicos. En este contexto, es innegable que esta participación no ocurre en automático, por el contrario, requiere la ejecución de acciones deliberadas para conseguir este propósito.

Así, la promoción de la participación ciudadana contempla un conjunto de esfuerzos y recursos específicamente dirigidos a ampliar los espacios de interacción entre gobernantes y gobernados. Por tanto, este ejercicio se ha identificado como un instrumento relevante para un propósito aún más ambicioso: el fortalecimiento de la democracia. De ahí que, en distintos contextos, incluyendo América Latina, desde hace décadas se hayan iniciado procesos para diseñar e implementar instrumentos de participación para distintos sectores de la sociedad.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021

En este orden de ideas, el desarrollo de instrumentos para la participación ciudadana, por consiguiente, ha adquirido relevancia en los últimos años, llevando la atención a la valoración de la efectividad de éstos, para mejorar el nivel de involucramiento de la sociedad en el espacio público.

III.- Ahora bien, por lo que respecta a la iniciativa no. 1225 a fin de exhortar al titular del Ejecutivo Estatal, al Tribunal Estatal Electoral, así como a los consejeros del Instituto Estatal Electoral, a fin de que garanticen el acceso al derecho de participación ciudadana en los plebiscitos relativos a los Proyectos de Asociación Público Privada de Modernización, Renovación Mantenimiento de la Infraestructura de Alumbrado Público en Ciudad Juárez, "Juárez Iluminado"; y de la Concesión de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público y el Proyecto de Reconversión Tecnológica del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chihuahua; resulta importante precisar que la propuesta de realizar el plebiscito a fin de consultar a la ciudadanía sobre el proyecto en mención en el municipio de Chihuahua, ya tuvo lugar el día 24 de noviembre del 2019.

Por lo que respecta al proyecto que inicialmente se planteó en ciudad Juárez, con fecha 18 de diciembre de 2019, el Consejo Estatal Electoral de Chihuahua, tuvo a bien expedir la resolución en el expediente de clave IEE-IPC-05/2019, en virtud del cual sobresee el instrumento de participación política denominado plebiscito, en



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021

razón de que con fecha 28 de noviembre de 2019, el Instituto Estatal Electoral, tuvo a bien recibir el oficio identificado con la clave SA/GOB/2089/2019, suscrito por el C. Héctor Cabada Alvídrez, en su calidad de Presidente del Ayuntamiento de Juárez, además, del C. Maclovio Murillo Chávez, Secretario del Ayuntamiento en mención, en razón del cual informaron que en la sesión de Cabildo de dicha demarcación, celebrada el 27 de noviembre de 2019, se aprobó la propuesta de solicitar formalmente al H. Congreso del Estado de Chihuahua, el desistimiento de la solicitud de aprobación, por lo que respecta a la entonces propuesta de Asociación Público Privada, a fin de llevar a cabo el proyecto "Juárez Iluminado". En esa tesitura, también se advierte la solicitud al propio Instituto Estatal Electoral, para suspender y dejar sin materia el procedimiento del instrumento de participación política denominado plebiscito, el cual había sido radicado en el expediente clave IEE-IPC-05/2019.

En tal coyuntura, la pretensión u objetivo de las y los solicitantes del instrumento participativo, era someter a consideración de la ciudadanía el acto de autoridad emitido con fecha 07 de mayo de 2019, por el Ayuntamiento de Juárez, sin embargo, como consecuencia del diverso emitido por la autoridad municipal con fecha 27 de noviembre de 2019, el acto de origen se ha extinto, y consecuentemente, ha dejado de tener vigencia en la vida jurídica.

En razón de lo previamente señalado, quienes integramos esta Comisión,



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021

coincidimos que el planteamiento propuesto, ya se encuentra sin materia, por los argumentos previamente vertidos.

IV.- Por lo que respecta a la iniciativa no. 1388 a efecto de exhortar al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para que modifique la fecha del plebiscito relativo al Proyecto "Iluminemos Chihuahua"; así como convocar la participación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), para la realización de un foro de consulta organizado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y esta Legislatura, para que la ciudadanía conozca la propuesta y tome una mejor decisión a la hora de emitir su voto; resulta substancial observar de nueva cuenta que, el referido plebiscito ya tuvo lugar el día 24 de noviembre de 2019, en virtud del cual se consultó a la ciudadanía chihuahuense sobre el proyecto denominado "Iluminemos Chihuahua". En este contexto, se advierte que el presente asunto se encuentra sin materia.

V.- Finalmente, la iniciativa no. 1413 a fin de exhortar al H. Ayuntamiento de Chihuahua, para que informe los montos invertidos en publicidad que se le ha dado al plebiscito del 24 de noviembre de 2019, respecto al Proyecto "Iluminemos Chihuahua"; al Instituto Estatal Electoral, para que el plebiscito a realizarse en Ciudad Juárez, respecto al Proyecto "Juárez Iluminado", tenga por lo menos el doble de publicidad en razón del número de población y extensión territorial, y a su vez emita los lineamientos específicos sobre la fiscalización del gasto; y al H.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021

Ayuntamiento de Juárez, para que organice foros que garanticen la información a todos los juarenses sobre dicho proyecto; al tenor, por lo que respecta a la primera propuesta del Acuerdo, consideramos que el derecho de Acceso a la Información Pública, resulta necesaria para garantizar los derechos a la libertad de opinión y expresión que recogen la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, así como otras declaraciones de derechos humanos y muchas Constituciones de diversos países; así pues, se considera como un instrumento para promover la participación ciudadana en la gestión pública, toda vez que sin acceso a la información pública, no puede generarse la participación política efectiva. Por tal motivo, el acceso a la información permite a la ciudadanía examinar las acciones de su gobierno y además constituye una base necesaria para el debate informado sobre esas acciones.

Por tal motivo, a partir de la aprobación y vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y creación del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, como organismo garante de la aplicación de la Ley, el derecho a la información está reconocido expresamente en nuestra legislación para garantizar su ejercicio, de modo que la propuesta de los iniciadores a fin de exhortar al H. Ayuntamiento de Chihuahua, para que se informará en medios impresos locales, todo lo inherente a la celebración, organización y demás acciones inherentes del pasado plebiscito celebrado el 24 de noviembre de 2019, se encuentra satisfecha ya que es menester



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021**

precisar que cabalmente se difundió en su momento, a través de los diversos medios de comunicación, precisamente en aras de promover y construir una cultura de información, transparencia y rendición de cuentas con la ciudadanía.

Por otra parte, los iniciadores proponen en un segundo Acuerdo, exhortar al Instituto Estatal Electoral, para que el plebiscito a realizarse en ciudad Juárez, tenga por lo menos el doble de publicidad, foros, mesas de análisis y debates en relación con el proceso de Chihuahua, debido al número de población y extensión territorial, en este contexto, resulta conveniente invocar de nueva cuenta, que el Consejo Estatal Electoral de Chihuahua, tuvo a bien expedir la resolución en el expediente de clave IEE-IPC-05/2019 el sobreseimiento del instrumento de participación política denominado plebiscito, con fundamento en los argumentos previamente vertidos en el cuerpo del presente dictamen. Y a la luz de lo anterior, las pretensiones contenidas en la presente iniciativa, se encuentran sin materia.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- Por las razones esgrimidas en el apartado de consideraciones del dictamen que da origen al presente Acuerdo, la Sexagésima Sexta Legislatura del



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara sin materia las iniciativas 1225, 1388 y 1413, que pretendían exhortar a diversas autoridades, con motivo de los plebiscitos de los proyectos de Asociación Público Privada de Modernización, Renovación y Mantenimiento de la Infraestructura de Alumbrado Público en la ciudad de Juárez, "Juárez Iluminado", y de la Concesión de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público y el Proyecto de Reconversión Tecnológica del Sistema de Alumbrado Público en la ciudad de Chihuahua, en virtud de que los actos de origen se han extinto y, consecuentemente, han dejado de tener vigencia en la vida jurídica.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de agosto del año 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LXVI LEGISLATURA
CPC/03/2021**

Así lo aprobó la Comisión de Participación Ciudadana, en reunión de fecha 06 de agosto del año 2021

POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE PRESIDENTE			
	DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA			
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA VOCAL			
	DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ VOCAL			
	DIP. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ VOCAL			

Las presentes firmas corresponden al Dictamen con carácter de acuerdo, en virtud del cual, se declara sin materia las iniciativas que pretendían exhortar a diversas autoridades, con motivo de los plebiscitos de los proyectos de Asociación Público Privada de Modernización, Renovación y Mantenimiento de la Infraestructura de Alumbrado Público en ciudad Juárez, " Juárez Iluminado", y de la Concesión de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público y el Proyecto de Reconversión Tecnológica del Sistema de Alumbrado Público en la ciudad de Chihuahua.